REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2023-00021-00
Procedencia: Fiscalía 14 DEEDD
Fiscalía: Radicado No. 110016099068201312464 E.D.
Afectados: OSCAR AGUIRRE BARCO, JORGE HERNÁN GÓMEZ ÁNGEL, ALBA MARINA GÓMEZ ÁNGEL y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso, para continuar con el trámite de notificación pertinente, esto es, conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022 para los afectados SOCIEDAD INVERSIONES Y DIVISAS Y CIA LTDA[1] y JESÚS DAVID HENAO (SOCIO).[2]

Así mismo, como quiera que los afectados ALBA MARINA GÓMEZ[3] ÁNGEL, JESÚS DAVID HENAO RAMÍREZ[4] y OSCAR AGUIRRE,[5] pese a haberse librado las comunicaciones respectivas, aún no han sido notificados del Auto que admite la demanda y cuentan con apoderado judicial que actúa en su nombre, es procedente notificarlos por conducta concluyente. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 246

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, como quiera que la comunicación remitida a SOCIEDAD INVERSIONES Y DIVISAS Y CIA LTDA y el aviso enviado a JESÚS DAVID HENAO (SOCIO) fueron devueltos con la constancia de la empresa de correos 4-72 de *"Dirección Errada"* y *"No Reside"*, respectivamente, se ordenará surtir la notificación conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Así mismo, como quiera que los afectados ALBA MARINA GÓMEZ ÁNGEL, JESÚS DAVID HENAO RAMÍREZ y OSCAR AGUIRRE están siendo representados en el presente trámite por conducto de apoderado judicial, los dos primeros por el doctor

---

[1] Pdf 011 devolución comunicaciones Sociedad Inversiones y Divisas y Cia Ltda folio 1-2
[2] Pdf 023 devolución Aviso Jesús David Henao folio 1-2
[3] Carpeta Fiscalía, Cuadernos Principales Originales, Cuaderno Principal Original 2, folio 76
[4] Carpeta Fiscalía, Cuadernos Principales Originales, Cuaderno Principal Original 2, folio 90
[5] Carpeta Fiscalía, Cuadernos Principales Originales, Cuaderno Principal Original 2, folio 36

JORGE HERNÁN GÓMEZ ÁNGEL y el último por el doctor WALDIR CÁCERES CUERO se tendrán por notificados por conducta concluyente del Auto de sustanciación 209 de fecha 6 de octubre de 2023, por medio del cual se ordenó admitir la presente demanda de extinción de dominio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022 a SOCIEDAD INVERSIONES Y DIVISAS Y CIA LTDA y JESÚS DAVID HENAO (SOCIO), así como a quienes figuren como TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, y a los TERCEROS INDETERMINADOS, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SEGUNDO: TENGASE por notificado por conducta concluyente a la señora ALBA MARINA GÓMEZ ÁNGEL, al señor JESÚS DAVID HENAO RAMÍREZ y al señor OSCAR AGUIRRE del Auto de sustanciación No. 209 del 6 de octubre de 2023, por medio del cual se ordenó admitir la presente demanda de extinción de dominio. Esto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68868216ced2fcf062ea288ce82f73630449f3dd75328f069e8d1d4171137dbc**
Documento generado en 11/12/2023 11:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica